

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0283/2025**  
**La Paz, 28 de mayo de 2025**

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO PROVISIÓN DE REFRIGERIO Y  
TRANSPORTE URBANO EN PROCESOS ELECTORALES, REFERENDOS Y OTROS  
RELACIONADOS**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Por nota TSE-DNA N° 501/2025 de 14 de abril de 2025, el Director Nacional de Administración, remite el Informe DNA – SBS – SG N° 033/2025 de 03 de febrero de 2025 referida a la modificación al Reglamento Interno Provisión de Refrigerio y Transporte Urbano en Procesos Electorales, Referendos y Otros Relacionados, informe que concluye lo siguiente:

*"Se ha identificado que el Artículo 9, referente a la provisión de refrigerios para Sala Plena y actos oficiales electorales (2020), establece un monto máximo de Bs50 (Cincuenta 00/100 Bolivianos) por persona, sin considerar los incrementos en los costos de bienes y servicios registrados en los últimos años. Esto ha generado dificultades para garantizar un servicio de calidad en eventos con presencia de invitados internacionales. En este sentido, en virtud a la solicitud y propuesta presentada por la UPRI, se plantea la modificación del artículo para permitir un ajuste en el monto destinado a refrigerios, estableciendo Bs90 (Noventa 00/100 Bolivianos) por persona en el caso de representantes internacionales, asegurando así la adecuada atención en actividades de relevancia protocolar."*

A través de la nota TSE –UPRI – N° 496/2025 de 30 de abril de 2025, la Responsable de Relaciones Internacionales y Protocolo, manifiesta que cuenta con el presupuesto suficiente para garantizar la adecuada atención a los observadores internacionales.

En el Informe TSE – DNJ N° 238/2025 de 23 de mayo de 2025 la Dirección Nacional Jurídica, concluye en el inciso c. *"en cuanto a la modificación del artículo 9 respecto al incremento del costo de refrigerio en el caso de la participación de representantes internacionales, se encuentra técnica y financieramente justificada, al respecto la Dirección Nacional Jurídica está de acuerdo con la modificación solicitada"*, recomendando a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprobar la modificación del artículo 9 del reglamento, en el caso de la participación de representantes internacionales.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Constitución Política del Estado, en su artículo 12-I señala que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, y que la organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos Órganos.

El artículo 206-I de la Constitución Política del Estado, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral.

COPIA LEGALIZADA



Handwritten signature



La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional determina en el numeral 1 del artículo 6 que es competencia del Órgano Electoral Plurinacional, organizar, dirigir, supervisar, administrar, ejecutar y proclamar los resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

El artículo 253 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece que las misiones de acompañamiento electoral tienen por objeto contribuir a la transparencia de la administración y gestión de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, sobre la base de los Informes: DNA – SBS – SG N° 033/2025 de 03 de febrero de 2025 de la Dirección Nacional de Administración y TSE – DNJ N° 238/2025 de 23 de mayo de 2025 de la Dirección Nacional Jurídica, que establecen la viabilidad técnica y legal para realizar la modificación del artículo 9 del Reglamento Interno Provisión de Refrigerio y Transporte Urbano en Procesos Electorales, Referendos y Otros Relacionados aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 318/2020 de 16 de octubre de 2020, determinó aprobar la modificación solicitada.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** parcialmente el artículo 9 del Reglamento Interno Provisión de Refrigerio y Transporte Urbano en Procesos Electorales, Referendos y Otros Relacionados aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 318/2020 de 16 de octubre de 2020 complementando de acuerdo al siguiente texto:

**ARTÍCULO 9. (PROVISIÓN DE REFRIGERIO PARA SALA PLENA Y ACTOS DE CARÁCTER OFICIAL ELECTORALES)**

*" Para las reuniones de Sala Plena del TSE y de los TEDs, en etapas electorales, referéndum u otros eventos relacionados, así como para reuniones con organizaciones políticas, candidatos, representantes de organismos nacionales, representantes de la prensa y otras organizaciones, se preverá la otorgación de refrigerios en especie por un importe máximo de Bs50 (Cincuenta 00/100 Bolivianos) por persona.*

*En el caso de la participación de representantes internacionales en los eventos descritos anteriormente, el monto destinado a los refrigerios podrá incrementarse hasta Bs90 (Noventa 00/100 Bolivianos) por persona, en reconocimiento a la importancia protocolar de dichos encuentros."*

Fuera de la modificación señalada, se mantiene firme y subsistente las demás disposiciones.

COPIA LEGALIZADA



**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, socializar la modificación efectuada a los Tribunales Electorales Departamentales.

**TERCERO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático la publicación de la presente Resolución a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firman la Resolución, los Vocales Gustavo Antonio Ávila Mercado y Nancy Gutiérrez Salas por encontrarse de viaje en comisión, el Vocal Tahuichi Tahuichi Quispe se encuentra en uso de su vacación.

La Vocal Yajaira San Martín Crespo, manifestó su aceptación vía Plataforma Zoom.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*  
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

*[Handwritten signature]*  
Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

*[Handwritten signature]*  
Yajaira San Martín Crespo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

*[Handwritten signature]*  
Nelly Arista Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:  
*[Handwritten signature]*  
Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**COPIA LEGALIZADA**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**COPIA LEGALIZADA**

Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

Fecha: **14 JUL 2025**

*[Handwritten signature]*  
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

